



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      —:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2000</b>	<b>Jueves 30 de marzo</b>	<b>Número 63</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE PATRIMONIO

##### Anuncio de licitación

1. - *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos, Sección de Patrimonio. Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos. C.I.F. P-0900000-A. Teléfono 947 25 86 32. Telefax: 947 20 07 50.

2. - *Objeto del contrato:* Es la enajenación, mediante subasta pública, de los vehículos y maquinaria que a continuación se relacionan:

Lote 1.º: Máquina retroexcavadora JD-500-C, matrícula BU-32329-VE. Bastidor número 364.415.

Lote 2.º: Camión Pegaso, matrícula BU-1443-G. Bastidor número E191900428.

Lote 3.º: Camión Pegaso, matrícula BU-3074-F. Bastidor número 191900066.

Lote 4.º: Camión Dodge C-14 A «Succionador», matrícula BU-32822-VE. Bastidor número VSDN14ADODMO55086.

Lote 5.º: Camión Pegaso, matrícula BU-3208-C. Bastidor número 146600297.

Lote 6.º: Camión Pegaso, matrícula BU-0807-B. Bastidor número 115000612.

Lote 7.º: Turismo Peugeot 505 GR, matrícula BU-5659-I. Bastidor número VS8551A17G1846216.

Lote 8.º: Furgoneta Seat-Poker 127, matrícula BU-3515-G. Bastidor número VSS127A0009193578.

Lote 9.º: Furgoneta Citroën Dyane-6, Matrícula BU-9891-F. Bastidor número E091-008882.

Lote 10: Máquina cortadora «Cutí».

Lote 11: Desbrozadora-segadora «Turner Hydramower-25S». Bastidor número HMSX-21531.

Lote 12: Desbrozadora-segadora «Vicon CM-216». Bastidor número 01451-07956.

3. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

#### 4. - Presupuesto base de licitación:

Lote 1.º: 200.000 pesetas.

Lote 2.º: 200.000 pesetas.

Lote 3.º: 200.000 pesetas.

Lote 4.º: 500.000 pesetas.

Lote 5.º: 100.000 pesetas.

Lote 6.º: 100.000 pesetas.

Lote 7.º: 150.000 pesetas.

Lote 8.º: 10.000 pesetas.

Lote 9.º: 10.000 pesetas.

Lote 10: 10.000 pesetas.

Lote 11: 100.000 pesetas.

Lote 12: 150.000 pesetas.

#### 5. - Garantía provisional: Por importe del 2% del tipo de licitación:

Lote 1.º: 4.000 pesetas.

Lote 2.º: 4.000 pesetas.

Lote 3.º: 4.000 pesetas.

Lote 4.º: 10.000 pesetas.

Lote 5.º: 2.000 pesetas.

Lote 6.º: 2.000 pesetas.

Lote 7.º: 3.000 pesetas.

Lote 8.º: 200 pesetas.

Lote 9.º: 200 pesetas.

Lote 10: 200 pesetas.

Lote 11: 2.000 pesetas.

Lote 12: 3.000 pesetas.

#### 6. - Obtención de documentación: Ver punto 1.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. - *Presentación de ofertas:* Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sección de

Patrimonio del Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. – *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. – *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 16 de marzo del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200002270/2324.– 20.140

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 584/99, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña Esther Villimar San Salvador, ha dictado la siguiente,

Sentencia número 584. – En Burgos, a 9 de marzo del 2000.

Vistos, por esta Sección de la Audiencia provincial de Burgos el rollo de Sala número 584/99 dimanante de los autos de cognición número 315/98 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos), sobre reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 17 de junio de 1999, en el que han sido partes como demandante-apelante, doña Aurora Cornejo Sanz, mayor de edad, con domicilio en Torregalindo (Burgos), asistida por el Letrado don José Luis Arribas Jorge; y, como demandados-apelados doña Juana González de Diego, mayor de edad, con domicilio en Torregalindo (Burgos), representada a los solos efectos de oír notificaciones por la Procuradora Sra. Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Alvaro Ontoso Terradillos, y don Fulgencio González de Diego, mayor de edad, con domicilio en Torregalindo (Burgos), representado a los solos efectos de oír notificaciones por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner y defendido por la Letrada Doña Olga del Cura Antón; y doña Vicenta González de Diego, mayor de edad, vecina de Torregalindo (Burgos), la comunidad hereditaria de don Máximo González Adrados y doña Paula de Diego del Val, así como los herederos desconocidos de los mismos, todos ellos no comparecidos en el presente recurso por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Sancho Fraile, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. – Estimar en parte el recurso de apelación y con revocación parcial de la sentencia recurrida, estimar en parte la demanda deducida en nombre de doña Aurora Cornejo Sanz, y en su consecuencia, condenamos a doña Juana González de Diego y a doña Vicenta González de Diego a que abonen a la

actora la cantidad de 118.000 pesetas, absolviendo de la pretensión ejercitada, además de a don Fulgencio González de Diego a la Comunidad hereditaria de don Máximo González Adrados y doña Paula de Diego del Val, y sus herederos desconocidos; sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Firmado y rubricado (ilegible).

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario. Para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados no personados en el mismo, comunidad hereditaria de don Máximo González Adrados y doña Paula de Diego del Val, así como los herederos desconocidos de los mismos, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal.

Expido y firmo el presente en Burgos, a 10 de marzo del 2000. – El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200002187/2344.– 8.740

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

76120.

Número de identificación único: 09059 1 0300219/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 283/1997.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra don Benito de Juan Miguel.

#### Cédula de notificación

En los autos de referencia, se ha dictado auto de mejora de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se decreta la mejora de embargo sobre los vehículos:

– Mercedes Benz, modelo 240D, matrícula BU-3871-U.

– Opel, modelo Vectra 2.0, matrícula BU-1448-S, y

– Mercedes Benz, modelo Unimog 406-grúa, matrícula BU-1334RO1, propiedad del demandado don Benito de Juan Miguel, para cubrir la suma de 986.288 pesetas por principal, más 600.000 pesetas para intereses y costas.

Ignorándose el paradero del demandado don Benito de Juan Miguel, notifíquese la presente resolución mediante la inserción de la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Benito de Juan Miguel, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Burgos, a 14 de marzo del 2000. – El Secretario (ilegible).

200002189/2345.– 3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

01290.

Número de identificación único: 09059 1 0400330/2000.

Procedimiento: Desahucio 52/2000.

Sobre desahucio.

De don Gerardo González Velasco.

Procuradora doña Victoria Llorente Celorrio.

Contra don Julio Cámara Ramos.

*Cédula de citación*

En los autos de juicio de desahucio número 52/2000, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, a instancia de don Gerardo González Velasco, contra don Julio Cámara Ramos, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 10 de abril del 2000 y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado, por la presente se cita a don Julio Cámara Ramos, con domicilio actual desconocido, para que el día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, advirtiéndosele que deberá comparecer en legal forma con Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Asimismo, se hace saber al demandado que el artículo 1.563 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone:

1.º— El desahucio por falta de pago de las rentas, de las cantidades asimiladas o de las cantidades cuyo pago hubiera asumido el arrendatario en el arrendamiento de viviendas o en el arrendamiento de una finca urbana habitable en la que se realicen actividades profesionales, comerciales o industriales, podrá ser enervado por el arrendatario si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio, paga al actor o pone a su disposición en el Juzgado o notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda y en las que en dicho instante adeude.

2.º— Esta enervación no tendrá lugar cuando se hubiera producido otra anteriormente, ni cuando el arrendador hubiese requerido, por cualquier medio que permita acreditar su constancia, de pago al arrendatario con cuatro meses de antelación a la presentación de la demanda y este no hubiese pagado las cantidades adeudadas al tiempo de dicha presentación.

Pudiendo en este caso ser enervada la acción.

Y, para que conste y sirva de cédula de citación expido la presente en Burgos, a 9 de marzo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200002090/2347.— 7.790

85690.

Número de identificación único: 09059 1 0401627/1999.

Procedimiento: Artículo 131 de la Ley Hipotecaria. 402/1999.

Sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

De Iberaval, S.G.R.

Procurador don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra don Rafael Ganzo Pérez.

Don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 402/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Iberaval, S.G.R., contra don Rafael Ganzo Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de mayo del 2000, a las diez horas y treinta minutos de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de el bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requi-

sito no será admitido, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de junio del 2000, a las diez horas y treinta minutos de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de julio del 2000, a las diez horas y treinta minutos de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

«Vivienda urbana, sita en calle San Pedro de Cardeña, número 96, primero D (Burgos)». Valorado en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de marzo del 2000. — El Magistrado Juez, Javier Escarda de la Justicia. — El Secretario (ilegible).

200002154/2348.— 11.400

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

13550.

N.I.G.: 09059 1 0803213/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1000075/1999.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De doña Teresa Pardo Parga.

Procuradora doña Victoria Llorente Celorrio.

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación número 75/1999, a instancia de doña Teresa Pardo Parga, representada por el Procurador doña Victoria Llorente Celorrio, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana situada en la calle Santo Toribio, número 24, de Burgos, antiguo «Pago de San Zadornil», de un total de 900 m.2, de solar, que consta de vivienda de dos plantas, cobertizo, patio almacén y parcela, linda al norte, calle Rebollada; al sur, camino del Polvorín; este, calle Rebollada, y oeste, finca urbana propiedad de doña Julia Gutiérrez Diez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a don Benito Fernández García —o sus causahabientes— como persona de quien proviene la finca, convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la fijación/publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 3 de enero del 2000. — La Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. — El Secretario (ilegible).

200000708/2349.— 4.560

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

54300.

Número de identificación único: 09219 1 0100450/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 221/1999.

Sobre juicio verbal.

De don Miguel Angel Manero Cuezva, Royal Sunalliance, S.A.

Procurador don Domingo Yela Ortiz.

Contra don José Luis Martínez Rojo, Asegur Nacional Suiza de Seguros, S.A.

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 26 de abril, a las 10,30 horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Luis Martínez Rojo, se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 10 de marzo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200002145/2252.—3.000

## VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

01230.

Número de identificación único: 09903 1 0100776/1999.

Procedimiento: Cognición 286/1999.

Sobre cognición.

De don Jesús Rodríguez Fernández.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra don Jesús Luis Escudero Martínez y esposa.

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de cognición número 286/99, seguidos por don Jesús Rodríguez Fernández, contra don Jesús Luis Escudero Martínez y esposa, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Jueza, doña Edurne Esteban Niño. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de diciembre de 1999.

El anterior escrito del Procurador don Antonio Infante Otamendi, por el que adjunta apoderamiento Apud-Acta, otorgado por el actor don Jesús Rodríguez Fernández, únase a los autos de su razón. Se tiene como parte a dicho Procurador en nombre y representación del referido actor, entendiéndose con él las

sucesivas diligencias. Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Jesús Luis Escudero Martínez y esposa; para el emplazamiento de los demandados don Jesús Luis Escudero Martínez y esposa, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Merindad de Sotoscueva, concediéndoles a dichos demandados un plazo de nueve días, para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así acuerdo y firmo, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Jesús Luis Escudero Martínez y esposa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de marzo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200002056/2302.— 6.460

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Marta Tudanca Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 109/98, seguidos en este Juzgado por desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra don Reis Antonio José Saraivados, se ha acordado dictar la presente resolución que se acuerda.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Reis Antonio José Saraivados, como autor criminalmente responsable de la falta de desobediencia leve a los Agentes de la Autoridad, tipificada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de mil pesetas, con una responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, a medio de escrito fundando, ante este Juzgado, ante la Ilma Audiencia Provincial.

En Briviesca, a 14 de marzo del 2000. — La Secretario, Marta Tudanca Martínez.

200002251/2303.— 4.180

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100488/1999.

01030.

Número de autos: Dem. 838/1999.

Número de ejecución: 23/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Juan José García Fernández.

Ejecutado: César Luis Morán López.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José García Fernández, contra la empresa César Luis Morán López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por don Juan José García Fernández, contra César Luis Morán López, por un importe de 177.865 pesetas de principal más 17.000 pesetas de costas y 12.000 pesetas para intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Encontrándose la empresa César Luis Morán López en paradero desconocido y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Sr. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículo 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Tercero. — Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme. — El Magistrado Juez. — El Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a César Luis Morán López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de marzo del 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200002177/2352.— 11.400

N.I.G.: 09059 4 0100343/1999.

01030.

Número de autos: Dem. 905/1997.

Número de ejecución: 90/1998.

Materia: Despido.

Ejecutante: Don Juan Francisco Tortosa Ramos.

Ejecutado: Aricreca.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 90/1998, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Tortosa Ramos, contra la empresa Aricreca, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Parta dispositiva. — En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Aricreca, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 1.811.803 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>ª</sup> para su conformidad.

Conforme. — El Ilmo. Magistrado Juez. — El Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aricreca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de marzo del 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200002178/2353.— 6.270

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de febrero del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales para el 2000 y calendario laboral tipo de referencia para el 2000 del Convenio Colectivo del Sector Provincial «Industrias de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera». Código Convenio 0900475.

Visto el acuerdo de fecha 28-1-2000, recibido en esta Oficina el día 7-2-2000, suscrito por la Asociación Provincial de Empleados Aserradores y Rematantes de Madera y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establecen las tablas salariales para el 2000 y el calendario laboral tipo de referencia para el 2000 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 27-4-1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94, de fecha 20-5-1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 10 de febrero del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200002250/2307.— 12.682

\* \* \*

## ANEXO I (\*)

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

## TABLA SALARIAL AÑO 2000

Categorías	Colum. A		Colum. B	Colum. C	
	Salario mensual	Salario diario	P. extra-ordinarias	Plus asist. mensual	Total anual
Encargado		3.982	159.172	5.666	1.843.748
Aserrador de Primera		3.834	153.256	5.666	1.777.748
Aserrador de Segunda		3.684	147.260	5.666	1.710.856
Afilador		3.670	146.700	5.666	1.704.612
Ayudante de Aserrador		3.569	142.662	5.666	1.659.570
Aserrador Sierra Circular		3.536	141.344	5.666	1.644.856
Peón Especializado		3.433	137.226	5.666	1.598.922
Peón Ordinario		3.395	135.708	5.666	1.581.978
Conductor		3.670	146.700	5.666	1.704.612
Jefe Administrativo	128.899		171.749	5.666	1.958.278
Oficial de Primera	121.569		161.982	5.666	1.850.784
Oficial de Segunda	109.735		146.214	5.666	1.677.240
Auxiliar y Telefonista	103.064		137.325	5.666	1.579.410
Aspirante de Oficina	92.747		123.579	5.666	1.428.114
Aprendiz de 16-17 años	2.836		113.362	4.531	1.319.072
Pinche 16-17 años	2.779		111.084	4.531	1.293.654

(\*) Salario base: Durante el 2000 serán de aplicación las cantidades reflejadas en esta tabla salarial, en la cual se hallan incluidas las cantidades del Anexo III del Convenio («Compensación de Antigüedad»).

Antigüedad: Asimismo, en concepto de «Antigüedad consolidada», será de aplicación la cantidad que por ese concepto viniese percibiendo cada trabajador y correspondiente al número de quinquenios generados antes del 31-12-96.

## CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA EL 2000 (\*)

## CONVENIO DE ASERRADORES

Mes	Días	Lunes a					Fiestas
		viernes	Sábados	Domingos	Festivos		
Enero	31	20	4	5	2	1 Año Nuevo 6 Epifanía del Señor	
Febrero	29	21	4	4			
Marzo	31	23	4	4			
Abril	30	18	5	5	2	20 Jueves Santo 21 Viernes Santo	
Mayo	31	22	4	4	1	1 de mayo	
Junio	30	22	4	4			
Julio	31	20	5	5	1	25 Santiago	
Agosto	31	22	4	4	1	15 Asunción d. l. Virgen	
Septiembre	30	21	5	4			
Octubre	31	21	4	5	1	12 Hispanidad	
Noviembre	30	21	4	4	1	1 Todos los Santos	
Diciembre	31	18	5	5	3	6 Constitución 8 Inmaculada 25 Navidad	
Total	366	249	52	53	12		

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 23 y 29 de junio.

Resto de la provincia: Las dos fiestas de cada localidad.

Si se toma como base una jornada de 8 horas, resultaría un total anual de 1.992 horas, por lo que teniendo en cuenta que la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual para el 2000 es de 1.780 horas, la diferencia son 212 horas, las cuales serán compensadas con vacaciones reglamentarias, y el resto de horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 43 del Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 20 de mayo de 1996), y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.780 horas.

(\*) El presente calendario no vincula a las empresas que elaboren su propio calendario, por tanto regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice.

## MINISTERIO DE DEFENSA

## DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

## Centro de Reclutamiento de Burgos

Modelo de citación individual para la presentación en el Centro de Reclutamiento a efectos de publicación en B.O.P.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio (B.O.E.) número 191, se cita a:

Don Antonio Valdivielso Santamaría.

Nacido en Burgos, el día 9 de abril de 1980.

Hijo de don Julián y doña María del Carmen.

Con último domicilio en calle Sapo, 2, 09362 Lerma (Burgos).

Que debió efectuar su presentación en la NIR FZ, Palacio Real, sito en Plaza San Pablo, número 1, 47011 Valladolid, el día 19 de diciembre de 1999, es por lo que se le requiere su presentación en este centro de reclutamiento, sito en la calle Vitoria, número 63, 09006 Burgos, a efectos de regularizar su situación militar.

Burgos, 17 de febrero del 2000. — El Teniente Coronel Jefe, Angel León Moyá.

200001434/2255.— 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio (B.O.E.) número 191, se cita a:

Don José Antonio Jiménez Hernández.

Nacido en Burgos, el día 2 de junio de 1980.

Hijo de don José Antonio y doña Elvira.

Sin dirección conocida.

Que debió efectuar su presentación en la NIR FZ, Palacio Real, sito en Plaza San Pablo, número 1, 47011 Valladolid, el día 16 de septiembre de 1999, es por lo que se le requiere su presentación en este centro de reclutamiento, sito en la calle Vitoria, número 63, 09006 Burgos, a efectos de regularizar su situación militar.

Burgos, 17 de febrero del 2000. — El Teniente Coronel Jefe, Angel León Moyá.

200001435/2256.— 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio (B.O.E.) número 191, se cita a:

Don Lucio Hortigüela Barajas.

Nacido en Burgos, el día 22 de agosto de 1980.

Hijo de don Fernando y doña Consuelo.

Ultima dirección conocida en calle Juan de Padilla, 18-2.º A, 09001 Burgos.

Que debió efectuar su presentación en la NIR FZ, Palacio Real, sito en Plaza San Pablo, número 1, 47011 Valladolid, el día 16 de septiembre de 1999, es por lo que se le requiere su presentación en este centro de reclutamiento, sito en la calle Vitoria, número 63, 09006 Burgos, a efectos de regularizar su situación militar.

Burgos, 17 de febrero del 2000. — El Teniente Coronel Jefe, Angel León Moyá.

200001436/2257.— 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio (B.O.E.) número 191, se cita a:

Don Víctor Hernández Hernández.

Nacido en Aranda de Duero (Burgos), el día 24 de febrero de 1980.

Hijo de don Victorino y doña María Antonia.

Ultima dirección conocida en calle Orfeón Arandino, 4-2 6.º D, 09400 Aranda de Duero.

Que debió efectuar su presentación en la NIR FZ, Palacio Real, sito en Plaza San Pablo, número 1, 47011 Valladolid, el día 6 de septiembre de 1999, es por lo que se le requiere su presentación en este centro de reclutamiento, sito en la calle Vitoria, número 63, 09006 Burgos, a efectos de regularizar su situación militar.

Burgos, 17 de febrero del 2000. — El Teniente Coronel Jefe, Angel León Moyá.

200001437/2258.— 3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo 3.195/99.

Número de referencia: 09/00273/96.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/00273/96, por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de González Peña, Eustaquio, se ha dictado en 20-12-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 15 de marzo del 2000. — Por Delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200002289/2374.— 3.420

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Personal

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1999, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 2, sin que se hayan presentado alegaciones a dicho Reglamento, se considera aprobado definitivamente, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro:

#### REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONTENIDO

##### 1.ª — PARTE:

DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE BURGOS.

— Finalidad.

— Organización.

DEL INGRESO EN LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE BURGOS.

— Requisitos.

— Funciones.

##### 2.ª — PARTE:

DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.

— Incorporación y vinculación.

— Uniformidad.

— Formación.

— Derechos de los Voluntarios.

— Deberes de los Voluntarios.

— Recompensas y sanciones.

— Rescisión y suspensión del vínculo voluntario.

\*\*\*

##### 1.ª — PARTE

DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE BURGOS

##### FINALIDAD:

*Artículo 1.* — La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los hechos producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

*Artículo 2.* — La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Burgos como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ilmo. Sr. Alcalde.

*Artículo 3.* — Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del Ayuntamiento.

*Artículo 4.* – La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Burgos es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en el Municipio.

*Artículo 5.* – Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Burgos la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

#### ORGANIZACION

*Artículo 6.* – La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueda dictar el Ilmo. Sr. Alcalde.

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

*Artículo 7.* – La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo y Jefe Local de la Protección Civil.

Este podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Policía Local y Extinción de Incendios.

Al frente de la Agrupación de Voluntarios habrá un Jefe de Agrupación propuesto por el Jefe de Protección Civil Municipal al Ilmo. Sr. Alcalde o en su caso al Concejal-Delegado de la Policía Local y Extinción de Incendios.

*Artículo 8.* – La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánicamente y funcionalmente en la Concejalía de Policía Local y Extinción de Incendios y dentro de ésta en el Servicio que corresponda según el Organigrama en vigor en cada momento.

*Artículo 9.* – La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se organizará mediante equipos de trabajo según especialidades (Transmisiones, Socorrismo, Contra Incendios, Rescates, Tráfico, ...) a los cuales se adscribirán los Voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Equipos de colaboración con los Grupos de intervención.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes Municipales de Protección Civil.

*Artículo 10.* – Los equipos de colaboración tendrán un Jefe de Equipo que será propuesto por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Concejal-Delegado de Protección Civil Municipal.

#### *Artículo 11.* –

1. – Por la Concejalía de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. – La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal en quien delegue.

#### *Artículo 12.* –

1. – El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término Municipal de Burgos.

2. – La actuación fuera del término Municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

*Artículo 13.* – Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

*Artículo 14.* – La Corporación Municipal arbitraré en sus Presupuestos los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

#### DEL INGRESO EN LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

##### REQUISITOS

*Artículo 15.* – Podrán ingresar como miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil cualquier persona mayor de 18 años que cumpla los siguientes requisitos:

a) Formular solicitud conforme al Anexo I.

b) Estar incluido en el padrón municipal de Burgos.

c) Superar un examen médico que acredite no padecer ninguna dolencia que lo incapacite a realizar las acciones propias del Voluntario.

d) Superar las pruebas de conocimientos en el Curso de Ingreso en el voluntariado de Protección Civil Municipal.

##### FUNCIONES

*Artículo 16.* – La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y de colaboración en la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Municipales y/o Especiales de Emergencia.

*Artículo 17.* – En coherencia con su finalidad y organización las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

d) Apoyo en dispositivos operativos de carácter preventivo a los Grupos de Intervención.

e) Colaboración con los servicios operativos bomberos, sanitarios, policías locales, etc. ..., bajo la dirección profesional y jerárquica de los diversos Jefes de los Servicios.

f) Atención a afectados por emergencias: evacuación, albergue, etc.

#### 2.ª – PARTE

#### DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

##### INCORPORACION Y VINCULACION

*Artículo 18.* – Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas residentes en el Municipio de Burgos con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Asimismo podrán vincularse como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con la Protección Civil.

#### *Artículo 19.* –

1. – La incorporación se realizará según se prevé en este Reglamento.

2. – La incorporación se hará siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I, acompañando una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia judicial firme.

3. — La solicitud de ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Burgos presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

*Artículo 20.* — La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

*Artículo 21.* —

1. — La vinculación de los Voluntarios con el Ayuntamiento de Burgos se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. — La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil Municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. — Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación así como de ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento producidos por su prestación voluntaria, debiendo hacer frente a dichos gastos la Administración que planifique y ordene el dispositivo pertinente. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

*Artículo 22.* —

1. — La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil Municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. — La condición de voluntario de Protección Civil no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

#### UNIFORMIDAD

*Artículo 23.* —

1. — Para todas las actuaciones previstas, de carácter colaborador operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. — La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

Uniforme de verano: Calzado de tres hebillas, pantalón azul marino, camisa naranja con cuello, hombreras y puño azul marino y gorra azul marino.

Uniforme de invierno: Calzado de tres hebillas, pantalón azul, camisa naranja con cuello, hombreras y puño azul marino, jersey azul marino y, en su caso, chubasquero azul.

Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de color naranja, mono de trabajo del mismo color, etc.)

*Artículo 24.* — Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14/9/1981.

*Artículo 25.* —

1. — Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido.

2. — Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando restringido su uso para otros fines.

#### FORMACION

*Artículo 26.* — Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntaria.

*Artículo 27.* — La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil Municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente grupo de colaboración.

*Artículo 28.* — La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

*Artículo 29.* — La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de Orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) Curso de ingreso (Nivel I). Será de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrá una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre áreas relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, auto-protección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones, acción social y tráfico).

c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

*Artículo 30.* — El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar otras actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

*Artículo 31.* — Corresponde a las Jefaturas de los Servicios de Policía Local y Extinción de Incendios proponer al Concejal de Protección Civil los planes formativos a desarrollar para el voluntariado.

#### DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

*Artículo 32.* —

1. — El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos en las actuaciones para las que sea requerido.

2. — A efectos de identificación, en casos de intervención, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

*Artículo 33.* —

1. — El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. — En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. — Los riesgos derivados de su condición como miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias, invalidez y fallecimiento.

*Artículo 34.* — Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación, como consecuencia de sus actuaciones se indemnizarán conforme a lo previsto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 35.* —

1. — El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. – Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.

*Artículo 36.* – El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

– Obtener todo el apoyo material de la organización.

*Artículo 37.* –

1. – El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2. – Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, podrá elevarlas al Alcalde o Concejal Delegado en su caso, a través del Jefe de la Agrupación o Grupo correspondiente.

#### DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

*Artículo 38.* –

1. – Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir los deberes reglamentarios colaborando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión que dentro de su ámbito de colaboración pueda serle encomendada.

2. – En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. – Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. – En ningún caso, el voluntario de Protección Civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio encomendados.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

*Artículo 39.* –

1. – El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.

2. – En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 80 horas anuales.

*Artículo 40.* – En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, al lugar de convocatoria.

*Artículo 41.* – El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

*Artículo 42.* –

1. – El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. – El voluntario tiene el deber de entregar el material entregado cuando deje de formar parte de la Agrupación.

3. – Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

#### RECOMPENSAS Y SANCIONES

*Artículo 43.* – La actividad altruista, solidaria y no lucrativa del voluntario de Protección Civil excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

*Artículo 44.* –

1. – La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde.

2. – La iniciativa corresponderá al Jefe del Servicio Municipal correspondiente a propuesta del Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

*Artículo 45.* – La valoración de las conductas meritorias de los voluntarios de Protección Civil se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

*Artículo 46.* –

1. – La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

*Artículo 47.* –

1. – Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.

b) La desobediencia a los mandos de los servicios municipales y de la Agrupación.

*Artículo 48.* –

1. – Se considerarán faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del voluntariado del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Burgos.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo o custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

*Artículo 49.* –

1. – Se considerarán faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las funciones del voluntariado encomendadas.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del voluntariado.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) Embriagarse o consumir drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante la prestación del voluntariado o con habitualidad.

*Artículo 50.* – Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Las faltas muy graves se sancionarán con la suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Burgos.

Artículo 51. — En todo procedimiento sancionador abierto al voluntario de Protección Civil éste será informado y oído sobre la presunta falta cometida.

RESCISION, SUSPENSION Y CESE DEL VINCULO VOLUNTARIO

Artículo 52. — El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 53. — Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 54. —

1. — Son causas de la suspensión:

- a) La sanción por falta.
b) La inasistencia a las convocatorias durante tres sesiones, o el incumplimiento del número de horas comprometidas para la prestación voluntaria del servicio.
2. — Constituye baja justificada:
a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
b) El embarazo.
c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
d) La enfermedad justificada.
e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 55. —

1. — Son causas de la rescisión:

- a) La renuncia voluntaria.
b) El cese.
2. — Cuando las circunstancias hagan que el voluntario renuncie a su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.
3. — El cese se produce como consecuencia de:
a) Pérdida de la condición de residente.
b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 56. — En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 57. — En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y la causa por la que se acordó la baja.

\*\*\*

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION A LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE BURGOS

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

Don ....., residente en esta localidad, con D.N.I. n.º ....., expedido en ....., el ....., de ..... de 19..., mayor de edad, nacido el ....., de ..... de 19..., con domicilio en esta localidad, calle ....., número ....., a V.I.

Expone: Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este Municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes en concentraciones humanas.

Que conociendo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de Protección Civil Municipal que dependen directamente de V.I.

Con el previo conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Burgos.

Solicita: Ser admitido como voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Burgos, a ....., de ..... de .....

Firmado:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE BURGOS. —

\*\*\*

ANEXO II

Formulario for 'EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS PROTECCION CIVIL MUNICIPAL' with fields for 'FOTO', 'NOMBRE:', 'GRUPO:', 'D.N.I.:', and 'EL CONCEJAL DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y SERVICIO DE BOMBEROS.' Includes coat of arms.

AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL. — BURGOS



Burgos, a 8 de marzo del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramirez.

200001995/2079.— 64.125

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1999, se aprobó inicialmente el Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales.

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 205 sin que se hayan presentado alegaciones a dicho Reglamento, se considera aprobado definitivamente, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro:

## REGLAMENTO MARCO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

## TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.* — A tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales es competencia del Pleno de la Corporación la constitución de Consejos Sectoriales o de Áreas.

*Artículo 2.* — Los Consejos Sectoriales de Burgos, son órganos de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora en el ámbito municipal. La finalidad y objetivo de los Consejos Sectoriales es la de facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales.

*Artículo 3.* — Los acuerdos de los Consejos Sectoriales tendrán el carácter de informe o petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

*Artículo 4.* — Cada área municipal propondrá la creación de su Consejo de Área, o de los Consejos Sectoriales que en el ámbito de sus competencias consideren convenientes.

*Artículo 5.* — El acuerdo de creación de cada Consejo de Área o Sectorial será adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo informe del área competente, en razón al Consejo que se constituya. Este acuerdo contendrá necesariamente:

- a) Nombre del Consejo Sectorial.
- b) Componentes del Pleno del Consejo Sectorial designados con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de este Reglamento.
- c) Excepcionalmente, la aprobación de un Reglamento interno del Consejo Sectorial o de Área que se cree, que complemente y adapte el presente Reglamento Marco, si las peculiaridades del sector o área así lo exigiesen.

*Artículo 6.* — Son funciones de los Consejos Sectoriales:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las comisiones informativas municipales correspondientes.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de actividad a que se refiera el correspondiente Consejo Sectorial.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.
- d) Asesorar la elaboración del programa de actuación y el presupuesto del sector o área correspondiente.
- e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.

*Artículo 7.* — El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales coincidirá con el del municipio.

*Artículo 8.* — Los Consejos Sectoriales de Burgos se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento Marco de Consejos Sectoriales, que forma parte del Reglamento de Participación Ciudadana, el cual, a su vez, forma parte del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

## TITULO II. — ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

*Artículo 9.* — Los Consejos Sectoriales de Burgos tendrán necesariamente la siguiente estructura:

1. — Presidente.
2. — Pleno del Consejo.

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría permanente que dependerá del Secretario de la Corporación.

*Artículo 10.* — En cada Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

1. — Vicepresidente/s.
2. — Comisión Permanente.
3. — Comisiones de estudios.

## CAPITULO I: DE LA PRESIDENCIA

*Artículo 11.* — Corresponde la Presidencia de todos los consejos sectoriales de Burgos al Alcalde-Presidente de la Corporación.

*Artículo 12.* — Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, así como de la Comisión Permanente del mismo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las comisiones de estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

## CAPITULO II: DE LA VICEPRESIDENCIA

*Artículo 13.* — El Presidente podrá crear una o varias Vicepresidencias que le asistirán, en especial, en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, o asumiendo el ejercicio de sus funciones por delegación.

## CAPITULO III: DEL PLENO DEL CONSEJO

*Artículo 14.* — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, del presente Reglamento Marco, el acuerdo de constitución de cada Consejo Sectorial deberá especificar la composición del Pleno, teniendo en cuenta en todo caso las siguientes consideraciones:

- a) Forman parte, en todo caso, del Pleno del Consejo:  
El Alcalde de la ciudad, que será su Presidente.

El Presidente de la Comisión Informativa, Consejo del Servicio Municipalizado o Concejal Delegado que será su Vicepresidente.

El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

- b) Podrán formar parte del Pleno del Consejo como vocales:

Representantes de otras Administraciones: del Estado, autonómica y provincial.

Un representante de cada entidad ciudadana inscrita en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Entidades cuyo ámbito de actuación sea el municipio y su objeto de actividad corresponda al sector o área del Consejo.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Un representante de cada uno de los organismos, instituciones, fundaciones, etc., tanto públicos como privados, cuyo ámbito y objeto de actuación guarde relación con el sector o área del Consejo de que se trate.

Un representante de cada una de las organizaciones empresariales.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

- c) Asimismo, formarán parte del Pleno del Consejo, en su calidad de técnicos los miembros de la Secretaría Técnica del Consejo.

d) A propuesta del Presidente podrá ampliarse la representación en el Pleno del Consejo Sectorial o de Área a personas a título individual o entidades que estén directamente relacionadas con el sector de que se trate.

*Artículo 15.* – Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del Consejo, y de los miembros de la Secretaría Técnica, que únicamente tendrán voz.

*Artículo 16.* – Corresponde al Pleno Sectorial las siguientes funciones:

a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las comisiones informativas municipales correspondientes.

b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de actividad a que se refiera el correspondiente Consejo Sectorial.

c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.

d) Asesorar la elaboración del programa de actuación y el presupuesto del sector o área correspondiente.

e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.

f) Aprobar los informes realizados por la Comisión Permanente o comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.

g) Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas por los órganos del Consejo Sectorial.

h) Creación de la comisión Permanente del Consejo si fuera necesario.

i) Aprobar la constitución de las comisiones de estudio que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.

*Artículo 17.* – El Pleno del Consejo Sectorial se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, coincidiendo con el último trimestre del año natural. Siempre que el Presidente del Consejo Sectorial lo considere necesario, se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria, y también cuando así lo soliciten un tercio de sus miembros. La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por el Presidente con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima de convocatoria será de cuarenta y ocho horas. El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente, y contendrá como mínimo para las sesiones ordinarias:

a) Aprobación del acta de la sesión anterior

b) Los asuntos para los que se ha convocado el Pleno del Consejo Sectorial.

c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se ha convocado el Pleno del Consejo. El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, treinta minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Por el carácter consultivo del Consejo, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

#### CAPITULO IV: DE LA COMISION PERMANENTE

*Artículo 18.* – De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento, cada Consejo Sectorial podrá dis-

poner la creación de una Comisión Permanente, si se apreciase que la composición del Pleno del Consejo fuera tan numerosa que, por operatividad, se hiciera necesaria la existencia de este órgano. El Presidente del Consejo Sectorial, o el Vicepresidente en quien hubiera delegado esta función, lo será también de su Comisión Permanente. Los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo a propuesta del Presidente, debiendo, en todo caso, incorporar un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación. Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Presidente del Consejo de entre los miembros del mismo.

*Artículo 19.* – Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto el Secretario y los miembros de la Secretaría Técnica, que tendrán únicamente voz.

*Artículo 20.* – La Comisión Permanente dispondrá de la misma Secretaría Técnica que el Pleno del Consejo, con las funciones propias de un órgano de soporte técnico administrativo.

*Artículo 21.* – Serán funciones de la Comisión Permanente:

a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo Sectorial.

b) Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Consejo Sectorial.

c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas que se estén ejecutando.

d) Coordinar los trabajos de las comisiones de estudio que se creen.

e) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.

*Artículo 22.* – La Comisión Permanente se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo considere necesario o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

*Artículo 23.* – La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con una antelación de siete días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

*Artículo 24.* – El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

a) Aprobación del acta de la sesión anterior.

b) Los asuntos para los que se ha convocado.

c) Ruegos y preguntas. El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven, para los que se convoca.

*Artículo 25.* – La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en esta primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistente. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

*Artículo 26.* – Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistente; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

*Artículo 27.* – La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación.

#### CAPITULO V: DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

*Artículo 28.* – Los Consejos Sectoriales podrán constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de los problemas del sector que corresponda al Consejo Sectorial de que se trate.

*Artículo 29.* – El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo Sectorial.

*Artículo 30.* – Las comisiones de estudio estarán integradas por miembros del Consejo y personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

*Artículo 31.* – Las comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

1. – Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del sector.
2. – Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

#### CAPITULO VI: DE LA SECRETARIA

*Artículo 32.* – Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como Secretario de todos los órganos colegiados del Consejo Sectorial.

*Artículo 33.* – Asimismo, el Consejo Sectorial dispondrá de una Secretaría Técnica, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita al área que corresponda cada Consejo Sectorial.

*Artículo 34.* – Son funciones del Secretario:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados del Consejo Sectorial.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales, así como en los reglamentos internos de funcionamiento que, en su caso, sean aprobados.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cümplase de la Presidencia, así como su notificación en forma.

*Artículo 35.* – Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

- a) Cumplimentar el registro de los miembros del Consejo, altas, bajas, acreditaciones, etc.
- b) Preparar las reuniones de los órganos colegiados de los Consejos Sectoriales, cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todos sus miembros.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados preparando las actas de las sesiones y custodiándolas.
- d) Facilitar a los órganos del Consejo y a los miembros que los integran, la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.
- e) Confeccionar la memoria anual de actividad del Consejo Sectorial, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo.

#### TITULO III. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

*Artículo 36.* – Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.

- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.

- c) Solicitar a través del Presidente certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

*Artículo 37.* – Son deberes de los miembros de los órganos del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

*Artículo 38.* – Se perderá la condición de miembro del Consejo:

- a) Por acuerdo de los órganos o entidades representados en los mismos, que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo Sectorial.
- b) Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría de los Consejos.
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- d) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.

*Artículo 39.* – Podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial y de la Comisión Permanente del Consejo, o integrarse en las comisiones de estudio, aquellas personas designadas por el Presidente a quienes, por razón de su competencia en la materia o por representar a entidades o instituciones, afecten directamente los temas de que se trate.

#### *Disposición transitoria.* –

En el plazo de seis meses deberán adaptarse a esta normativa los Consejos Sectoriales constituidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

#### *Disposiciones finales.* –

Primera. – La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda. – En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### *Disposición derogatoria.* –

Queda derogada toda disposición o resolución municipal anterior que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

Burgos, a 8 de marzo del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200001996/2080. – 43.462

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, se aprobaba inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Urbanismo.

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 205, sin que se hayan presentado alegaciones. Por acuerdo Plenario de 30 de diciembre, se ampliaba la composición del Pleno del Consejo Sectorial y se aprobaba definitivamente mencionado Reglamento por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro.

## REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE URBANISMO

### TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.* – A tenor de lo dispuesto en el Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales del Excmo. Ayuntamiento de Burgos se constituye el Consejo Sectorial de Urbanismo.

*Artículo 2.* – El Consejo Sectorial de Urbanismo es un órgano de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo de este Consejo es la de facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales.

*Artículo 3.* – Los acuerdos que adopte este Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

*Artículo 4.* – El ámbito territorial de actuación de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

### TITULO II. – ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

*Artículo 5.* – El Consejo Sectorial de Urbanismo tendrá la siguiente estructura:

1. – Presidente.
2. – Pleno del Consejo.

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría permanente que dependerá del Secretario de la Corporación.

*Artículo 6.* – En este Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

1. – Vicepresidente/s.
2. – Comisión Permanente.
3. – Comisiones de estudio.

#### CAPITULO I: DE LA PRESIDENCIA

*Artículo 7.* – La Presidencia del Consejo Sectorial de Urbanismo corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

*Artículo 8.* – Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, así como de la Comisión Permanente del mismo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las comisiones de estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

#### CAPITULO II: DE LA VICEPRESIDENCIA

*Artículo 9.* – El Presidente podrá crear una o varias Vicepresidencias que le asistirán, en especial, en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

#### CAPITULO III: DEL PLENO DEL CONSEJO

*Artículo 10.* – El Pleno del Consejo Sectorial de Urbanismo tendrá la siguiente composición:

El Alcalde de la ciudad de Burgos, que será su Presidente.

El Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, que será su Vicepresidente.

El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Formarán parte del Pleno del Consejo como Vocales los siguientes:

- a) Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.
- b) Un representante de la Federación de Asociaciones Empresariales.
- c) Un representante de la Federación de Empresas de la Construcción.
- d) Un representante de Comisiones Obreras (CC.OO.).
- e) Un representante de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.).
- f) Un representante de la Unión Sindical Obrera (U.S.O.).
- g) Dos representantes del movimiento cooperativo.
- h) Un representante de los grupos ecologistas.
- i) Un representante de las Asociaciones de Consumidores.
- j) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- k) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos.
- l) Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos.
- m) Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores.
- n) Un representante de la Cámara de Comercio.
- ñ) Un representante de la Federación de Comercio
- o) Un representante de la Asociación de Constructores de Burgos.
- p) Un representante de las dos Cajas de Ahorros con mayor presencia en Burgos.
- q) Un representante de la Universidad de Burgos.
- r) Un representante de la Junta de Castilla y León.
- s) Un Diputado Provincial en representación de la Excelentísima Diputación Provincial.

*Artículo 11.* – Todos los miembros del Consejo Sectorial tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del Consejo y de los miembros de la Secretaría Técnica, que únicamente tendrán voz.

*Artículo 12.* – Al Pleno del Consejo Sectorial de Urbanismo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las comisiones informativas municipales correspondientes.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de la actividad urbanística en el amplio sentido del término.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del ámbito urbanístico.
- d) Asesorar sobre los programas de actuación en el área urbanística.
- e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
- f) Ser informado de las decisiones adoptadas en materia urbanística.
- g) Las funciones genéricas que arriba se expresan tendrán su aplicación y campo concreto de actuación en todas aquellas áreas del quehacer urbanístico, como:
  - h) La estructura territorial y las actuaciones posibles en la configuración de la ciudad.
  - i) La instrumentación de las determinaciones del planeamiento mediante la clasificación del suelo, su calificación de usos con-

creta, la definición de los elementos fundamentales de la estructura de la ciudad, así como mediante la programación.

j) Las propuestas del planeamiento de las distintas clases de suelo (urbano consolidado, urbano no consolidado, urbanizable delimitado y no delimitado y suelo rústico en sus variadas categorías).

k) El asesoramiento sobre la gestión de las distintas clases de suelo, con incidencia sobre las áreas de planeamiento incorporado y remitido por anteriores planeamientos, unidades de ejecución, áreas de intervención, sistemas de actuación en los distintos sectores, etc., así como el desarrollo de los sistemas generales y locales y de los planes especiales.

l) El control y seguimiento de la idoneidad de las distintas ordenanzas de usos para la regulación de los diversos sectores implicados en el hecho urbano como serían:

- Las ordenanzas de calidad de alojamiento y sus tipologías.
- De la vivienda social.
- De la función comercial.
- De la industrial.
- De la protección e incremento de los valores culturales y paisajísticos de la ciudad.
- Del espacio exterior urbano, no como un espacio negativo del proceso inmobiliario, sino como un lugar positivo de encuentro ciudadano.
- De la estructura dotacional y asistencial.
- Etc.

En suma, todas aquellas actuaciones urbanísticas que estructura una ciudad integrada, de convivencia, de ámbito de los distintos intereses y valores humanos que vertebran, o deben vertebrar, el concepto mismo de ciudad.

**Artículo 13.** – El Pleno del Consejo Sectorial de Urbanismo se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, coincidiendo con el último trimestre del año natural.

Siempre que el Presidente del Consejo Sectorial lo considere necesario se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

Asimismo, cuando así lo soliciten un tercio de sus miembros, se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

**Artículo 14.** – La convocatoria para las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se hará por el Presidente con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente del Consejo, y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven, para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Por el carácter consultivo del Consejo, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

#### CAPITULO IV: DE LA COMISION PERMANENTE

**Artículo 15.** – De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento, el Consejo Sectorial de Urbanismo podrá disponer la creación de una Comisión Permanente.

El Presidente del Consejo, o el Vicepresidente en quien hubiera delegado esta función, lo será también de su Comisión Permanente.

Los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente, debiendo, en todo caso, incorporar a un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Presidente del Consejo de entre los miembros del mismo.

**Artículo 16.** – Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto el Secretario y los miembros de la Secretaría técnica, que tendrán únicamente voz.

**Artículo 17.** – La Comisión Permanente dispondrá de la misma Secretaría técnica que el Pleno del Consejo, con las funciones propias de un órgano de soporte técnico administrativo.

**Artículo 18.** – Las funciones de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Urbanismo serán las siguientes:

- a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.
- b) Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Consejo.
- c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas que se estén ejecutando.
- d) Coordinar los trabajos de las Comisiones de estudio que se creen.
- e) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.

**Artículo 19.** – La Comisión Permanente se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo considere necesario o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

**Artículo 20.** – La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente se hará con una antelación de siete días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente realizar las convocatorias de las sesiones ordinarias y de las extraordinarias.

**Artículo 21.** – El orden del día de las convocatorias de la Comisión Permanente será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

*Artículo 22.* – La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en esta primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

*Artículo 23.* – Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

*Artículo 24.* – La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación de los miembros del Consejo.

#### CAPITULO V: DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

*Artículo 25.* – El Consejo Sectorial de Urbanismo podrá constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de los problemas del sector.

*Artículo 26.* – El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo Sectorial.

*Artículo 27.* – Las Comisiones de estudio estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio

*Artículo 28.* – Las Comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

1. – Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del sector.
2. – Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

#### CAPITULO VI: DE LA SECRETARIA

*Artículo 29.* – Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como secretario de todos los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Urbanismo.

*Artículo 30.* – El Consejo Sectorial de Urbanismo dispondrá de una Secretaría técnica, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita al área de Urbanismo del Ayuntamiento. El Presidente del Consejo determinará la composición de esta Secretaría.

*Artículo 31.* – Son funciones del Secretario del Consejo:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Marco del Consejo Sectorial de Urbanismo, así como de los reglamentos internos de funcionamiento que, en su caso, sean aprobados.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cúmplase de la Presidencia, así como su notificación en forma.

*Artículo 32.* – Son funciones de la Secretaría técnica del Consejo:

- a) Cumplimentar el registro de los miembros del Consejo; altas, bajas, acreditaciones, etc.

b) Preparar las reuniones de los órganos colegiados del Consejo, cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todos sus miembros.

c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados elaborando las actas de las sesiones y custodiándolas.

d) Facilitar a los órganos del Consejo y a los miembros que lo integran la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.

e) Confeccionar la Memoria anual de actividad del Consejo Sectorial, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo.

#### TITULO III. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

*Artículo 33.* – Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Urbanismo los siguientes:

a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.

b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.

c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

*Artículo 34.* – Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Urbanismo los siguientes:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen.

b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares o a los de las entidades que representan.

c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

*Artículo 35.* – Se perderá la condición de miembro del Consejo Sectorial de Urbanismo:

a) Por acuerdo de los órganos o entidades representados en los mismos, que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo.

b) Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.

c) Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.

d) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.

*Artículo 36.* – Podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial de Urbanismo y de su Comisión Permanente, o integrarse en las comisiones de estudio, aquellas personas, designadas por el Presidente, a quienes por razón de su competencia en la materia o por representar a entidades o instituciones afecten directamente los temas de que se trate.

#### *Disposiciones finales.*—

Primera. – La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda. – En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### *Disposición derogatoria.*—

Queda derogada toda disposición o resolución municipal anterior que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

Burgos, a 8 de marzo del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 y 30 de diciembre de 1999, se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Comercio.

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5, sin que se hayan presentado alegaciones a dicho Reglamento se considera aprobado definitivamente, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro

## REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO

### TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.* — A tenor de lo dispuesto en el Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales del Excmo. Ayuntamiento de Burgos se constituye el Consejo Sectorial de Comercio.

*Artículo 2.* — El Consejo Sectorial de Comercio es un órgano de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo de este Consejo es la de facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales.

*Artículo 3.* — Los acuerdos que adopte este Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

*Artículo 4.* — El ámbito territorial de actuación de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

### TITULO II. — ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

*Artículo 5.* — El Consejo Sectorial de Comercio tendrá la siguiente estructura:

1. — Presidente.
2. — Pleno del Consejo.

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría permanente que dependerá del Secretario de la Corporación.

*Artículo 6.* — En este Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

1. — Vicepresidente/s.
2. — Comisión Permanente.
3. — Comisiones de estudio.

### CAPITULO I: DE LA PRESIDENCIA

*Artículo 7.* — La Presidencia del Consejo Sectorial de Comercio corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

*Artículo 8.* — Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, así como de la Comisión Permanente del mismo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las comisiones de estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

### CAPITULO II: DE LA VICEPRESIDENCIA

*Artículo 9.* — El Presidente podrá crear una o varias Vicepresidencias que le asistirán, en especial, en las sesiones de los órga-

nos del Consejo Sectorial, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

### CAPITULO III: DEL PLENO DEL CONSEJO

*Artículo 10.* — El Pleno del Consejo Sectorial de Comercio tendrá la siguiente composición:

- El Alcalde de la Ciudad de Burgos, que será su Presidente.
- El Presidente/a del Servicio Municipalizado de Industria y Comercio, que será su Vicepresidente.
- El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Formarán parte del Pleno del Consejo como Vocales los siguientes:
- a) Dos representantes de la Federación de Asociaciones Empresariales (F.A.E.)
  - b) Dos representante de la Federación de Empresarios de Comercio (F.E.C.)
  - c) Un representante de Comisiones Obreras (CC.OO.).
  - d) Un representante de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.).
  - e) Un representante de la Unión Sindical Obrera (U.S.O.).
  - f) Tres representantes de las Asociaciones Sectoriales de Comerciantes.
  - g) Cuatro representantes de las Asociaciones de Zona de Comerciantes.
  - h) Un representante de la Organización de Profesionales y Autónomos (O.P.A.).
  - i) Un representante de los comerciantes de los Mercados municipales.
  - j) Un representante de los vendedores ambulantes.
  - k) Un representante de la Asociación Amas de Casa Doña Jimena.
  - l) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
  - m) Un representante de U.N.A.E.
  - n) Un representante de U.C.E.
  - o) Dos representantes de la Cámara de Comercio.
  - p) Un representante de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
  - q) Un representante de la Caja de Ahorros del Círculo.
  - r) Un representante de la Junta de Castilla y León.
  - s) Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal.

*Artículo 11.* — Todos los miembros del Consejo Sectorial tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del Consejo y de los miembros de la Secretaría Técnica, que únicamente tendrán voz.

*Artículo 12.* — Al Pleno del Consejo Sectorial de Comercio le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en el Consejo del Servicio Municipalizado de Mercados Comercio e Industria.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de la actividad comercial en el amplio sentido del término.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales con incidencia o repercusión en el comercio.
- d) Asesorar sobre los programas de actuación en el área del comercio.
- e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste sobre los temas de su competencia.

f) Las funciones genéricas que arriba se expresan tendrían su aplicación y campo concreto de actuación en todas aquellas áreas del quehacer comercial, como:

g) La estructura comercial y las actuaciones posibles en la configuración comercial de la ciudad.

h) El control y seguimiento de las distintas Ordenanzas con incidencia en el ámbito del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, que serían:

- Ordenanzas Fiscales.
- Ordenanza Reguladora de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos.
- Reglamentos de los Mercados Municipales.
- Ordenanzas Municipales sobre Alimentos y Establecimientos Alimentarios.
- Cualquier otra disposición que estuviera relacionada con el sector.

**Artículo 13.** – El Pleno del Consejo Sectorial de Comercio se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, coincidiendo con el último trimestre del año natural.

Siempre que el Presidente del Consejo Sectorial lo considere necesario se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

Asimismo, cuando así lo soliciten un tercio de sus miembros, se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

**Artículo 14.** – La convocatoria para las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se hará por el Presidente con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente del Consejo, y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven, para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Por el carácter consultivo del Consejo, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

#### CAPITULO IV: DE LA COMISION PERMANENTE

**Artículo 15.** – De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento, el Consejo Sectorial de Comercio podrá disponer la creación de una Comisión Permanente.

El Presidente del Consejo, o el Vicepresidente en quien hubiera delegado esta función, lo será también de su Comisión Permanente.

Los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente, debiendo, en todo caso, incorporar a un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Presidente del Consejo de entre los miembros del mismo.

**Artículo 16.** – Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto el Secretario y los miembros de la Secretaría técnica, que tendrán únicamente voz.

**Artículo 17.** – La Comisión Permanente dispondrá de la misma Secretaría técnica que el Pleno del Consejo, con las funciones propias de un órgano de soporte técnico administrativo.

**Artículo 18.** – Las funciones de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Comercio serán las siguientes:

- a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.
- b) Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Consejo.
- c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes, proyectos y programas que se estén ejecutando.
- d) Coordinar los trabajos de las Comisiones de Estudio que se creen.
- e) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.

**Artículo 19.** – La Comisión Permanente se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo considere necesario o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

**Artículo 20.** – La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente se hará con una antelación de siete días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente realizar las convocatorias de las sesiones ordinarias y de las extraordinarias.

**Artículo 21.** – El orden del día de las convocatorias de la Comisión Permanente será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

**Artículo 22.** – La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en esta primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

*Artículo 23.* – Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

*Artículo 24.* – La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación de los miembros del Consejo.

#### CAPITULO V: DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO.

*Artículo 25.* – El Consejo Sectorial de Comercio podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de Estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de los problemas del sector.

*Artículo 26.* – El número y la composición de las Comisiones de Estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo Sectorial.

*Artículo 27.* – Las Comisiones de Estudio estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio

*Artículo 28.* – Las Comisiones de Estudio tendrán las siguientes funciones:

1. – Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del sector.
2. – Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se le requiera.

#### CAPITULO VI: DE LA SECRETARIA

*Artículo 29.* – Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como secretario de todos los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Comercio.

*Artículo 30.* – El Consejo Sectorial de Comercio dispondrá de una Secretaría técnica, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita al área del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Ayuntamiento. El Presidente del Consejo determinará la composición de esta Secretaría.

*Artículo 31.* – Son funciones del Secretario del Consejo:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Marco del Consejo Sectorial de Comercio, así como de los reglamentos internos de funcionamiento que, en su caso, sean aprobados.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cumplimiento de la Presidencia, así como su notificación en forma.

*Artículo 32.* – Son funciones de la Secretaría técnica del Consejo:

- a) Cumplimentar el registro de los miembros del Consejo; altas, bajas, acreditaciones, etc.
- b) Preparar las reuniones de los órganos colegiados del Consejo, cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todos sus miembros.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados elaborando las actas de las sesiones y custodiándolas.
- d) Facilitar a los órganos del Consejo y a los miembros que lo integran la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.

e) Confeccionar la Memoria anual de actividad del Consejo Sectorial, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo.

#### TITULO III. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

*Artículo 33.* – Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Comercio los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

*Artículo 34.* – Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Comercio los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares o a los de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

*Artículo 35.* – Se perderá la condición de miembro del Consejo Sectorial de Comercio:

- a) Por acuerdo de los órganos o entidades representados en los mismos, que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo.
- b) Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- d) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.

*Artículo 36.* – Podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial de Comercio y de su Comisión Permanente, o integrarse en las comisiones de estudio, aquellas personas, designadas por el Presidente, a quienes por razón de su competencia en la materia o por representar a entidades o instituciones afectan directamente los temas de que se trate.

#### Disposiciones finales. —

Primera. – La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda. – En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### Disposición derogatoria.—

Queda derogada toda disposición o resolución municipal anterior que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

Burgos, a 8 de marzo del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200001998/2082.– 43.035

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Servicios

Por Alonso y Delgado, S.C., se ha solicitado licencia de actividad de comercio de cereales, plantas, abonos y animales, en calle Merced, número 11. (Exp. 64-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de marzo del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200002318/2441.— 3.800

Por Clesa, S.A., se ha solicitado licencia de actividad de fabricación y comercialización de leche y derivados, zumos, vegetales e instalación generador de vapor (ampliación), en calle Condado de Treviño, número 15. (Exp. 62-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de marzo del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200002246/2386.— 3.800

Por Drumar, S.L., se ha solicitado licencia de actividad de video-drugstore, en calle Vitoria, 160. (Exp. 46-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de febrero del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200002314/2440.— 3.800

Por José Tomás Azcona Miguel, se ha solicitado licencia de actividad de almacén de papel y bolsas, en calle Condado de Treviño, manzana N, nave 5. (Exp. 42-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la acti-

vidad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de marzo del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200002329/2442.— 3.800

## Ayuntamiento de Hurones

### Anuncio presupuesto general ejercicio 2000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de enero último adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) Resumen del referenciado presupuesto para el 2000:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.	Ingresos directos .....	1.210.000
2.	Ingresos indirectos .....	350.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	1.060.806
4.	Transferencias corrientes .....	1.000.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	3.975.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales ....	542.194
7.	Transferencias de capital .....	2.462.000
Total de ingresos .....		10.600.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.	Gastos de personal .....	732.447
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.440.000
4.	Transferencias corrientes .....	265.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6.	Inversiones reales .....	4.162.553
Total de gastos .....		10.600.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, junto con el presupuesto general para el 2000.

#### a) Plazas de funcionarios:

1. Secretario.

Número de plazas: 1.

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hurones, a 15 de marzo del 2000. — El Alcalde Presidente, Angelberto Ibeas Portugal.

200002153/2315.— 3.800

**Ayuntamiento de Villayerno Morquillas**

*Anuncio presupuesto general ejercicio 2000*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero último adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para el 2000:

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.	Ingresos directos .....	2.190.000
2.	Ingresos indirectos .....	1.300.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	1.436.000
4.	Transferencias corrientes .....	2.000.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	2.278.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales ....	9.200.000
7.	Transferencias de capital .....	3.346.000
<u>Total de ingresos .....</u>		<u>21.750.000</u>

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.	Gastos de personal .....	1.464.484
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.790.000
4.	Transferencias corrientes .....	565.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6.	Inversiones reales .....	12.930.516
<u>Total de gastos .....</u>		<u>21.750.000</u>

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, junto con el presupuesto general para el 2000.

a) Plazas de funcionarios:

1. Secretario.

Número de plazas: 1.

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villayerno Morquillas, a 16 de marzo del 2000. – El Alcalde Presidente, José Morquillas Mata.

200002152/2316.– 3.800

**Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico**

*Anuncio presupuesto general ejercicio 2000*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de febrero último adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2000, que ha resultado definitivo al no

haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para el 2000:

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.	Ingresos directos .....	1.450.000
2.	Ingresos indirectos .....	200.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	600.000
4.	Transferencias corrientes .....	2.400.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	3.790.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales ....	10.000
7.	Transferencias de capital .....	3.550.000
<u>Total de ingresos .....</u>		<u>12.000.000</u>

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.	Gastos de personal .....	1.065.302
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.330.000
4.	Transferencias corrientes .....	475.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6.	Inversiones reales .....	2.129.698
<u>Total de gastos .....</u>		<u>12.000.000</u>

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, junto con el presupuesto general para el 2000.

a) Plazas de funcionarios:

1. Secretario.

Número de plazas: 1.

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cardeñuela Riopico, a 14 de marzo del 2000. – El Alcalde Presidente, Julio Hernando Cano.

200002239/2423.– 3.800

**Ayuntamiento de Caleruega**

Por parte de don Adelino Palacios Melgar y don Miguel Angel Revilla Palacios, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para el desarrollo de la actividad apícola, por medio de la instalación de un comenar con 12 colmenas, en la parcela número 96 del polígono 14 del término de Caleruega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de quince días, según establece el artículo 5 del capítulo II de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caleruega, a 7 de marzo del 2000. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200002031/2320.– 3.000

## Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

### Anuncio presupuesto general ejercicio 2000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero último adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) Resumen del referenciado presupuesto para el 2000:

##### INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.	Ingresos directos .....	2.367.000
2.	Ingresos indirectos .....	450.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	1.420.000
4.	Transferencias corrientes .....	2.500.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	2.832.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales ....	10.000
7.	Transferencias de capital .....	2.421.000
Total de ingresos .....		12.000.000

##### GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.	Gastos de personal .....	1.864.270
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.630.000
4.	Transferencias corrientes .....	713.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6.	Inversiones reales .....	5.442.730
7.	Transferencias de capital .....	350.000
Total de gastos .....		12.000.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, junto con el presupuesto general para el 2000.

#### a) Plazas de funcionarios:

1. Secretario.

Número de plazas: 1.

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Orbaneja Riopico, a 16 de marzo del 2000. — El Alcalde Presidente, Mateo Iriarte Iraola.

200002240/2424. — 3.800

## Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número NA-173/99, instado por don Pedro M. Alvarez Aragonés, para la obtención de licencia de actividad destinada a la legalización de comercio de semillas, abonos y fertilizantes, en el término de la población de Villarcayo, polígono industrial «Las Merindades», se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo

establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo, Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200001852/2109. — 3.000

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 93/00, instado por don Roberto Varona Bustamante, para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de colmenar, en el término de la población de Salazar, paraje «Las Torres-Los Ejidos» (polígono 20, parcela 5.101), se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo, Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200001208/2285. — 3000

## Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cerezo de Río Tirón, a 7 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, M.<sup>ª</sup> Rosario Busto Ortíz.

200002084/2110. — 3.000

## Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por don Antonio Pérez García, se ha solicitado licencia de actividad relativa a instalación de un colmenar de 4 colmenas movilizadas, en el polígono 503, parcela 5.648, de Monasterio de Rodilla.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Monasterio de Rodilla, 13 de octubre de 1999. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

200001817/2111. — 3.000

Por don Francisco Gutiérrez Martínez, se ha solicitado licencia de actividad relativa a instalación de un colmenar de 6 colmenas movilizadas, en el polígono 503, parcela 5.110, de Monasterio de Rodilla.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Monasterio de Rodilla, 13 de octubre de 1999. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

200001816/2112. — 3.000

### Ayuntamiento de Villegas

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de pavimentación de la calle El Río de la localidad de Villegas, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, incluidas en el Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para el 2000, con el número 438/0/00, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.800.000 pesetas, dicho proyecto se expone al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villegas, a 26 de Febrero del 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200001747/2113. — 3.000

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por Talleres Marcos e Hijos, S.L. se ha solicitado licencia de actividad para legalización de taller de reparación de vehículos, situado en carretera Salas de los Infantes-Quintanar de la Sierra, Km. 17, de este Municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en el plazo de referencia.

Palacios de la Sierra, a 1 de marzo del 2000. — El Alcalde, José Alonso Alonso.

200001638/2114. — 3.000

### Junta Vecinal de Villarmero

La Junta Vecinal de Villarmero, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo del 2000, acordó la aprobación de la memoria descriptiva de las obras de pavimentación de la calle del Río de Villarmero (Burgos), redactada por el Arquitecto don

Angel Alvares de Eulate, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.200.090 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

En Villarmero, a 7 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Domingo Velasco González.

200001879/2115. — 3.000

### Ayuntamiento de Cogollos

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero del 2000 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento negociado de las obras de ejecución de dos parques infantiles por razón de la cuantía, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cogollos, a 15 de febrero del 2000. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200001492/2117. — 3.000

### Ayuntamiento de Abajas

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abajas hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en marzo del 2000 aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio del 2000 y sus bases de ejecución así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Abajas, marzo del 2000. — El Alcalde, (ilegible).

200002008/2118. — 3.000

### Junta Vecinal de Pinillos de Esqueva

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1999, con sus estados y anexos, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedieren.

Se abre un plazo de exposición pública de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el cual, y durante

ocho días más, los interesados podrán formular reparos, observaciones e impugnaciones ante el Pleno de la Corporación.

Pinillos de Esgueva, 1 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Carlos Lázaro Higuero.

200001846/2119. — 3.000

### Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el presupuesto general para el año 1999, el presupuesto queda definitivamente aprobado, a tenor del siguiente resumen por capítulos.

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	860.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	370.000
4.	Transferencias corrientes .....	1.654.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	6.744.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital .....	17.970.000
8.	Variación de activos financieros .....	1.000
9.	Variación de pasivos financieros .....	1.000
<b>Total ingresos .....</b>		<b>27.600.000</b>

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones de personal .....	2.450.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	5.735.000
3.	Gastos financieros .....	15.000
4.	Transferencias corrientes .....	300.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	18.700.000
8.	Variación de activos financieros .....	100.000
9.	Variación de pasivos financieros .....	300.000
<b>Total gastos .....</b>		<b>27.600.000</b>

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1999.

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario Interventor (agrupado).

En Monterrubio de la Demanda, a 6 de marzo del 2000. — El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200001838/2116. — 3610

### Junta Vecinal de Valdazo

La Junta Vecinal de Valdazo, en sesión celebrada el día 29 de enero del 2000, aprobó por unanimidad el proyecto de pavimentación de calles en Valdazo, redactado por los Servicios Técnicos Municipales hasta un importe de ejecución material de 4.482.104 pesetas.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinado y deducir sobre el mismo, las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

En Valdazo, a 3 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Eliseo Sáez Monasterio.

200002000/2084. — 3.000

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Aprobado por la Asamblea Vecinal, es sesión extraordinaria del día 11 de marzo del 2000, la memoria valorada de pavimentación de calles, redactada por el Arquitecto Técnico don Angel Luis del Campo Miguel, con un presupuesto de 2.381.659 pesetas queda expuesta al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Santa María del Invierno, a 12 de Marzo del 2000. — La Alcadesa, María Victoria González Villanueva.

200002016/2275. — 3000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo del 2000, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa María del Invierno, a 11 de marzo del 2000. — La Alcadesa, María Victoria González Villanueva.

200002017/2276. — 3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose solicitado licencia en este Ayuntamiento por doña Cándida Sainz-Maza Gutiérrez para la legalización de explotación de ganado vacuno y almacén, en el emplazamiento de Quintanilla del Robollar, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 25 de febrero del 2000. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200001746/2277. — 3.000

### Ayuntamiento de Llano de Bureba

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio 1999 con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en referido Boletín, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y obser-

vaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988.

Llano de Bureba, 25 de febrero del 2000. — El Alcalde Presidente, Martín Díez del Hoyo.

200001737/2278. — 3.000

**Ayuntamiento de Santa Cecilia**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 16 de febrero del actual, el proyecto de las otras tituladas «Recuperación de edificio para museo de útiles y aperos en Santa Cecilia», redactado por el señor Arquitecto don Gonzalo Fernández Sebastián, cuyo importe total asciende a 10.831.919 pesetas, así como la separata número 1 para ejecución de la 1ª fase del mismo por importe de 3.061.282 pesetas, se expone al público por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones.

Santa Cecilia, febrero del 2000. — El Alcalde, Miguel A. Rojo López

200001865/2323. — 3.000

**Ayuntamiento de Baños de Valdearados**

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 3 en el presupuesto 1999, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 19 de noviembre de 1999, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por capítulos.

Capítulo 1.	7.999.314 pesetas.
Capítulo 2.	12.980.000 pesetas.
Capítulo 3.	39.000 pesetas.
Capítulo 4.	1.100.000 pesetas.
Capítulo 6.	37.078.855 pesetas.
Capítulo 9.	325.000 pesetas.

Total presupuesto: 59.522.169 pesetas.

Baños de Valdearados, 21 de febrero del 2000. — El Alcalde, (ilegible).

200001923/2322. — 3.000

**Ayuntamiento de Quintanaortuño**

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de fecha 8 de marzo del 2000, el proyecto de actuación y reparcelación, Plan Parcial Sector 3, Residencial Valdelvira en Quintanaortuño, con el contenido y documentos que establece el artículo 75 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 76.3 a) de la meritada Ley.

Durante dicho período quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones si las hubiere.

En Quintanaortuño, a 17 de marzo del 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200002232/2365. — 3.000

**Ayuntamiento de Vallejera**

Este Ayuntamiento aprobó por unanimidad de los miembros de su Asamblea Vecinal en fecha 6 de febrero del 2000 la memoria valorada de pavimentación parcial de calles por importe de 1.890.196 pesetas (un millón ochocientos noventa mil ciento

noventa y seis pesetas) redactada por el ingeniero J. M. Martínez Barrio.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y presentar en su caso las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

En Vallejera, a 12 de marzo del 2000. — El Alcalde, José A. de los Mozos Balbás.

200002237/2392. — 3.000

**Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico**

La Asamblea Vecinal de Cardeñuela Riopico en sesión celebrada el día 11 de marzo del actual acordó aprobar el proyecto de ampliación de la red de abastecimiento de agua potable y desagüe, obra incluida en el Plan Provincial, redactado por el Arquitecto Técnico don Juan Carlos Izquierdo Nieto, con un presupuesto de 2.100.000 pesetas.

Lo que se hace público por un plazo de quince días a efectos de presentar alegaciones o reclamaciones al mismo.

El expediente se encuentra expuesto al público en la oficina del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Cardeñuela Riopico, a 15 de marzo del 2000. — El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200002182/2393. — 3.000

**Ayuntamiento de Villaescusa de Roa**

Al no haberse formulado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad para 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos .....	1.830.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	1.514.000
4.	Transferencias corrientes .....	3.000.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	893.000
7.	Transferencias de capital .....	4.560.000
9.	Pasivos financieros .....	7.679.000
	<u>Suma .....</u>	<u>19.476.000</u>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal .....	1.781.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	4.590.000
3.	Gastos financieros .....	350.000
4.	Transferencias corrientes .....	650.000
6.	Inversiones reales .....	11.000.000
9.	Pasivos financieros .....	1.105.000
	<u>Suma .....</u>	<u>19.476.000</u>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo

58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Villaescusa de Roa, a 3 de marzo del 2000. — El Alcalde Presidente, Jesús Martínez Bombín.

200002009/2321. — 3.135

### Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 14 de marzo del 2000, se aprobó el proyecto de pavimentación de calle, redactado por el Arquitecto Técnico don Fernando Hernando Zamanillo, cuyo presupuesto asciende a 2.600.000 pesetas.

Lo que se hace público por un plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar alegaciones o reclamaciones al mismo. La documentación se encuentra en la oficina del Ayuntamiento.

Villayerno Morquillas, a 14 de marzo del 2000. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

200002181/2394. — 3.000

### Ayuntamiento de Villamedianilla

Este Ayuntamiento aprobó por unanimidad de los miembros de su Asamblea Vecinal en fecha 12 de febrero del 2000 la memoria valorada de pavimentación parcial de calles por importe de 1.501.030 pesetas (un millón quinientas una mil treinta pesetas) redactada por el ingeniero J. M. Martínez Barrio.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y presentar en su caso las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

En Villamedianilla, a 13 de marzo del 2000. — El Alcalde, Luis Álvarez Palacín.

200002238/2391. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo del 2000, someter a licitación pública el arrendamiento de fincas propiedad del Ayuntamiento, fincas de masa común y fincas de «desconocidos», por subasta abierta, se hace público para general conocimiento el pliego de condiciones correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril.

1. — Objeto del contrato: El arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento y de aquellas otras pertenecientes a masa común y desconocidos, cedidas en precario por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, de la Junta de Castilla y León.

Dichas fincas son las siguientes:

— Lote número 1: Fincas propiedad del Ayuntamiento de Campillo de Aranda, con una superficie total de 3,202 Hectáreas.

- Polígono 5: Fincas 411 y 416.

- Polígono 14: Finca 1.121.

— Lote número 2: Fincas de masa común, con una superficie total de 46,263 Hectáreas.

- Polígono 1: Fincas 1, 13, 26, 35, 38, 43, 48, 86, 90 y 95.

- Polígono 2: Fincas 134 y 167.

- Polígono 3: Fincas 173, 175, 194, 196, 219, 227, 240, 250, 254 y 259.

- Polígono 4: Fincas 287, 329 y 337.

- Polígono 5: Fincas 386, 394, 398, 412 y 413.

- Polígono 6: Finca 443.

- Polígono 7: Fincas 479, 484, 531, 537, 562 y 581.

- Polígono 8: Fincas 591, 610, 623, 654, 685 y 692.

- Polígono 9: Fincas 704, 710, 719 y 729.

- Polígono 10: Finca 829.

- Polígono 11: Fincas 850, 869 y 908.

- Polígono 12: Fincas 930, 933, 941 y 963.

- Polígono 13: Finca 999.

- Polígono 14: Fincas 1.007, 1.027, 1.048, 1.049, 1.071, 1.101 y 1.104.

— Lote número 3: Fincas de «Desconocidos», con una superficie total de 16,242 Hectáreas:

- Polígono 1: Fincas 3, 22, 47 y 65.

- Polígono 2: Fincas 121 y 155.

- Polígono 3: Fincas 179, 257 y 283.

- Polígono 5: Finca 410.

- Polígono 7: Fincas 524, 571 y 578.

- Polígono 12: Finca 982.

- Polígono 13: Finca 990.

2. — Duración del contrato: Será de cinco campañas agrícolas, comenzando en la correspondiente a 2000-2.001. Las fincas deberán quedar libres, en el año del vencimiento de contrato, el día 30 de septiembre, en el caso de las cultivadas de cereal, o el día 30 de diciembre, si estuviesen cultivadas de remolacha o cualquier otro cultivo de regadío.

3. — Forma de licitación: Se realizará por pujas a la llana.

4. — Tipo de licitación: Será al alza, a partir de 10.000 pesetas por Hectárea para cada lote, es decir, 32.020 pesetas para el lote número 1; 462.630 pesetas para el lote número 2, y 162.420 pesetas para el lote número 3.

5. — Fecha de la subasta: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Campillo de Aranda, a las 12,30 horas del primer domingo siguiente a los quince días naturales a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de la subasta.

6. — Forma de pago: El primer año se efectuará una vez adjudicado el arrendamiento, con la formalización del contrato. En los años sucesivos, el pago se efectuará durante el mes de octubre.

El Ayuntamiento, de forma unilateral, podrá rescindir los contratos de aquellos arrendatarios que a fecha 30 de octubre no hubieren satisfecho la cantidad que les corresponda.

7. — El arrendamiento de las fincas pertenecientes a la masa común y a desconocidos, se efectuará en precario; si por cualquier circunstancia alguna de las fincas anteriores es reclamada en su día por el Área de Estructuras Agrarias, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rescindir el contrato de forma unilateral una vez terminada la cosecha del año.

8. — El contrato se entiende aceptado «a riesgo y ventura» del adjudicatario, sin que el mismo pueda solicitar bonificación, alteración del precio o indemnización alguna.

9. — El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato, conllevará la inmediata rescisión del mismo.

10. — Serán de cuenta del adjudicatario/s los gastos derivados de la publicación de anuncios oficiales.

En Campillo de Aranda, a 9 de marzo del 2000. — El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200002254/2389. — 15.770

### Junta Vecinal de Vallejimenno

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de arrendamiento de pastos de 304,7517 Has., propiedad de la Junta Vecinal de Vallejimenno, se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones por espacio de diez días.

Igualmente se anuncia subasta pública por la vía de urgencia del arrendamiento de pastos de 304,7517 Has., propiedad de la Junta Vecinal de Vallejimenno.

Día de la subasta: 19 de abril del 2000, a las trece horas.

Subasta a pliego cerrado, donde se hará constar: Nombre y dos apellidos, N.I.F., domicilio, precio que se ofrece.

Plazo de presentación: Hasta 5 minutos antes de la celebración de la subasta, previo depósito del 2% como fianza provisional.

Precio de tasación: 1.000.000 de pesetas.

Fianzas: Provisional del 2% del precio de la tasación anterior a la presentación de proposiciones, definitiva: 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

Vallejimenno, a 15 de marzo del 2000. — El Alcaldesa Pedánea (ilegible).

200002368/2501.— 3.420

### Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra

Pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base a la subasta para proceder a la adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existente en los predios rústicos del monte de utilidad pública número 321 «Briales», de 114 Hectáreas, de la localidad de Quintanilla Sobresierra.

1. — Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de caza existente en el monte de utilidad pública número 321 «Briales», del término municipal de Quintanilla Sobresierra.

2. — Duración del arriendo: Ocho años o temporadas de caza, dando comienzo con la campaña 2000-2001, y finalizando con la campaña 2007-2008, inclusive.

3. — Tipo de licitación: Ciento cincuenta mil pesetas de renta anual (150.000 pesetas).

4. — Garantías: Provisional por el cinco por ciento (5%) del tipo de licitación y la definitiva por el diez por ciento (10%) del importe en el que resulte adjudicado.

5. — Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta una hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en la Sala de Concejo de Quintanilla Sobresierra a las 13,00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de diez días hábiles, empezándose a contar esta plazo a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., calle ....., número ....., provisto de D.N.I. número ....., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos existentes en los predios del monte de utilidad pública número 321 «Briales», de 114 Hectáreas, de la localidad de Quintanilla Sobresierra, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente la cantidad de ..... pesetas. (Exprésese en letra y número), pagaderas en la forma establecida.

Fecha y firma del proponente.

Adjuntar justificante de haber constituido la fianza provisional.

El pliego de condiciones, que ha sido aprobado por la Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra, se encuentra expuesto en las

dependencias de dicha Junta Vecinal, donde puede ser examinado.

Quintanilla Sobresierra, a 14 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200002320/2445.— 6.080

## ANUNCIOS URGENTES

### Junta Vecinal de La Piedra

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza número BU-10.248, se expone al público por espacio de ocho días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentación de reclamaciones, en su caso.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el referido pliego, conforme a las siguientes condiciones:

Objeto. — El aprovechamiento cinegético de las fincas que forman el coto de caza número BU-10.248, de una extensión aproximada de 1.060 Has.

Duración de la adjudicación. — Diez años, o temporadas de caza consecutivas, iniciando con la temporada 2000-2001 a la firma del contrato y finalizando, en todo caso el 30 de junio del año 2010.

Tipo de licitación. — Se establece en el precio de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas por año o temporada de caza, mejorable al alza. El precio resultante se revisará anualmente con la aplicación del I.P.C. que señale el I.N.E.

Forma de pago. — La primera anualidad se hará efectiva a la firma del contrato, previo depósito de la fianza definitiva. Las sucesivas anualidades antes del 30 de junio de cada temporada de caza.

Garantías. — La provisional se establece en 24.000 pesetas, la definitiva queda establecida en el 25% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones y subasta. — Las proposiciones se presentarán por escrito en la Casa Consistorial de la Junta Vecinal, ante el Sr. Secretario de la Junta, hasta las 13,00 horas del día 29 de abril del año 2000. La subasta tendrá lugar a las 13,30 horas del día 29 de abril del año 2000, en el salón de Juntas de la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de La Piedra.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres independientes en los que se incluirá la siguiente documentación:

Sobre 1. — En el exterior del sobre irá escrito «Subasta coto de caza de La Piedra» y debajo se escribirá «Identificación». Dentro del mismo se incluirá:

- Fotocopia del D.N.I. del licitante.
- Copia de escritura de poder de representación, en su caso.
- Copia de la escritura de constitución de la Sociedad, en su caso.
- Resguardo de la constitución de la fianza provisional.
- Declaración jurada de compatibilidad y capacidad para contratar con la Junta Vecinal.
- Declaración jurada o certificación de hallarse al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Sobre 2. — En el exterior del sobre irá escrito «Subasta coto de caza de La Piedra» y debajo se escribirá «Oferta económica». Dentro del mismo se incluirá una proposición del siguiente tenor:

1. — Don ....., (en nombre propio o en representación de .....,) con D.N.I. número ....., y domicilio en ....., deseo tomar parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de La

Piedra, del aprovechamiento del coto de caza de dicha Entidad, ofertando por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas (en cifra y en letra), por cada temporada de caza.

2. – Declaro reunir todas las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad.

3. – Acepto en su totalidad el pliego de condiciones aprobado por la Junta Vecinal que rige la presente subasta.

(Fecha y firma).

En La Piedra, a 20 de marzo del 2000. – El Alcalde Pedáneo, Alipio Acero Iglesias.

200002372/2457.– 14.440

### Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7-3-2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta por el procedimiento abierto y en trámite de urgencia para la contratación de la obra de ejecución de urbanización de la Plaza Mayor en Santa Cruz del Valle Urbión, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien, se aplazará la licitación cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Objeto de la subasta: La contratación de la ejecución de la obra de urbanización de la Plaza Mayor en Santa Cruz del Valle Urbión, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y aprobado por este Ayuntamiento.

Tipo de licitación: Se establece en 6.000.000 de pesetas, incluido I.V.A. y honorarios de dirección de obra. Podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo improrrogable de cuatro meses y siempre antes del 1-9-2000.

Fianzas: La fianza provisional se establece en el 2% del tipo de licitación. La definitiva, se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas.

Presentación de proposiciones: Se presentarán conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas ante este Ayuntamiento durante los días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes del momento de celebración del acto de apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 18 de abril del año 2000 y a las 20,00 horas.

Modelo de proposiciones económica: El recogido en el pliego de cláusulas administrativas que estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Santa Cruz del Valle Urbión, a 7 de marzo del 2000. – El Alcalde, Julián Alarcía Hernando.

200002444/2480.– 15.969

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo del 2000, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán para la enajenación de los aprovechamientos forestales que seguidamente se detallan, se anuncia

licitación mediante la modalidad de subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente debidamente motivada.

1. – Objeto: Aprovechamientos forestales de los pinos englobados en los siguientes lotes:

– Lote primero: 752,5 m.<sup>3</sup> de pinos correspondientes a las suertes del bloque de «Privilegio», en los montes Bañuelos y Abejón, números 244 y 247 respectivamente, de los de utilidad pública.

– Lote segundo: Formado por los siguientes aprovechamientos:

– 125 pinos silvestres verdes, con un total de 130 m.<sup>3</sup>, en el M.U.P. número 244.

– 557 pinos silvestres verdes, 143 pinos negrales verdes y 135 varas, con un total de 479 m.<sup>3</sup>, en el M.U.P. número 247.

– Lote tercero: Definido por 985 pinos secos, con 652 m.<sup>3</sup>, en el M.U.P. número 247.

2. – Precio de licitación: Queda establecido en 6.772.500 pesetas para el lote primero, 4.044.264 pesetas para el lote segundo y 2.608.000 pesetas para el lote tercero. En todos los lotes se incrementará al precio de remate el porcentaje correspondiente de I.V.A. y a los lotes segundo y tercero las tasas y gastos de señalamiento.

3. – Garantías: Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4. – Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, señalándose como último día para su presentación el día 14 de abril hasta las 12,30 horas

5. – Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 13,00 horas del día 14 de abril del 2000.

El correspondiente pliego y documentación complementaria se encuentran expuestos en el Ayuntamiento donde podrán ser consultados en horario de oficina.

Palacios de la Sierra, a 23 de marzo del 2000. – El Alcalde, José Alonso Alonso.

200002445/2481.– 9.880

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo del 2000, el proyecto de la obra denominada «Paseo peatonal junto al río Aranzuelo», con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.600.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Roberto Acero Duránte, se expone al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar alegaciones.

Hontoria de Valdearados, a 7 de marzo del 2000. – El Alcalde, Alfonso Sanz Rodríguez.

200002209/2511.– 6.000

### Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme dispone la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el proyecto de «Ampliación y mejora de la red de alumbrado público», redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José María Marcos Ibáñez, con un presupuesto de 2.100.000 pesetas, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 19 de marzo del 2000, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública.

En Cubillo del Campo, a 21 de marzo del 2000. – El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

200002430/2513.– 6.000

**Ayuntamiento de Prádanos de Bureba**

*Expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito*

«Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

– Partidas del presupuesto donde se crea crédito y donde se amplía:

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
10.226	Gastos diversos	200.000 (S)
10.227	Trabajos otras empresas	100.000 (S)
10.231	Locomoción	30.000 (S)
30.160	Cuotas sociales	120.000 (S)
40.227	Trabajos otras empresas	155.000 (S)
40.489	Otras transferencias	40.000 (S)
40.622	Inversiones edificios	800.000 (S)
40.210	Reparación infraestructura	250.000 (E)
40.212	Reparación edificios	150.000 (E)
40.213	Reparación maquinaria	50.000 (E)
60.227	Trab. otras empre. Prem. cobr.	150.000 (E)
Total . . . . .		2.045.000

– Financiación del crédito extraordinario:

Explicación: Remanente de Tesorería.

Importe: 2.045.000 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente».

Prádanos de Bureba, a 21 de marzo del 2000. – El Alcalde, Juan Ruiz Peñalba.

200002323/2512.– 6.000

**Junta Vecinal de Buezo de Bureba**

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 15 de marzo del 2000 la memoria de pavimentación de calles: Santa Casilda, por importe de 1.700.000 pesetas, incluido en los Planes de Cooperación de la Excm. Diputación y de la calle del Río por importe de 1.000.000 de pesetas, formulado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores, se somete a información pública por plazo de quince días para su examen y alegaciones.

En Buezo de Bureba, a 15 de marzo del 2000. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200002220/2515.– 6.000

**Ayuntamiento de La Horra**

Por Virsán, S.L., se solicita la devolución de la fianza constituida como adjudicatario del concurso para llevar a cabo la renovación de la red de abastecimiento de agua de las calles San Pedro y Santa Ana de esta localidad, obras incluidas en el polígono 98, obra número 97.

A tal efecto queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

La Horra, a 15 de marzo del 2000. – El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

200002284/2516.– 6.000

**Ayuntamiento de Arauzo de Torre**

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 13 de marzo del 2000, el proyecto denominado «Nave almacén para usos varios, 1.ª y 2.ª fase», con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.320.995 pesetas, y redactado por el Ingeniero Agrónomo don J. A. Gutiérrez Campo, se expone al público por período de quince días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Arauzo de Torre, a 13 de marzo del 2000. – El Alcalde, Nicomedes Revilla Hernando.

200002174/2510.– 6.000

**Ayuntamiento de San Mamés**

Redactado el proyecto técnico de las obras de renovación de la red de distribución de agua en San Mamés de Burgos, por el Arquitecto Técnico don Esteban Samaniego Díez, por importe total de 16.294.319 pesetas, se expone al público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones

San Mamés de Burgos, a 13 de marzo del 2000. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200002400/2517.– 6.000

**Ayuntamiento de Castellanos de Castro**

Intentada la notificación personal a todos los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales de fincas del coto de caza privado BU-10.113, sin haberse podido llevar a efecto en su totalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica públicamente a todos los propietarios o titulares de derechos reales que no han podido ser notificados personalmente por ser desconocidos, no conocer su paradero, o bien, habiéndose notificado no se han manifestado expresamente en contra, enclavados en el coto de caza citado y que se relacionan a continuación, que se está procediendo a la adecuación del coto de caza privado BU-10.113, que afecta a los términos municipales de Hontanas y Castellanos de Castro.

En caso de no oponerse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Hontanas o de Castellanos de Castro, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se considerarán incluidas sus fincas en la superficie de dicho coto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 3, del Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

De Castellanos de Castro:

Graciano Antón Santamaría, Antonino Arnaiz Peña, Elías Arnaiz Peña, Julián Arnaiz Peña, Presentación Arnaiz Peña, Amadeo Carrasco González, Rogelia Delgado, Diputación Burgos, José Dueñas Carrasco, Francisco Dueñas, Celestino Dueñas González, Escuela Pueblo, Timoteo Estébanez Dueñas, Juan García Marín, Rufino García Pampliega, Cristina García Pérez, Teodoro García Pérez, Heliodora García Peña, Maximiano García Peña, Prisciliano García Peña, Silvana García Peña, Pablo Gómez Hornillos, Paulino Gómez Marín, Angeles Gómez Peña, Crescencio Gómez Peña, Ildelfonso Gómez Peña, Crescencia González Peña, Teodosio González Peña, Teodosio González Peña, Enrique González Ruiz, Narciso González Santos, Hros. Gonzá-

lez Teodosio, Arsenio González Vivar, Angela Gutiérrez Gómez, Aquilino Gutiérrez Gómez, Emilia Gutiérrez Gómez, Lucía Gutiérrez Gómez, Sebastián Gutiérrez Marín, Patrocinio Gutiérrez Torca, Feliciano Herrera Arnaiz, José Hurtado Hornillos, María Trinidad Hurtado Sendino, José Infante Pérez, Jesús López García, Paulino Mañrigo Pastor, Jesús Maestro Nogales, Florentín Marín Dueñas, Laurentino Marín Dueñas, Rosa Marín Dueñas, Hros. Marín Gabriel, Aureliano Marín Martínez, Epifanio Marín Villaverde, Donato Martínez, José Martínez Martínez, Julián Miguel Dueñas, Vicente Munguía Carrasco, Aureliano Pérez Dueñas, Filiberto Pérez González, Antonio Peña Arnaiz, Eleuteria Peña Arnaiz, Julián Peña Arnaiz, Aureliano Peña Dueñas, Fermína Peña Esteban, Fernando Peña Esteban, Julián Peña Esteban, Marcelino Peña Galerón, Honorio Peña González, Bienvenido Peña Isar, Anunciación Peña Peña, Fernando Peña Peña, Elías Peña Santamaría, Agustina Ramos Gómez, Angela Ramos Gómez, Maximiano Ramos Gómez, José Ramos González, Eugenio Ramos Sicilia, Herminio Santa María, Facundo Santamaría Exposito, Macario Santamaría, Ceferina Triana García, Urbana, Lorenzo Vélez Arroyo, Máximo Villaverde Dueñas, Sisinio Vivar Provedo.

De Hontanas:

Jesús Acitores González, María Antón García, Flavia Arnaiz Alegre, Sierva María Arnaiz Alegre, Buenaventura Arnaiz Alonso, Modesto Arnaiz Alonso, Cándida Arnaiz Carrasco, Víctor Arnaiz Estébanez, Perfecto Arnaiz González, Antolín Arnaiz Martínez, Eliseo Arnaiz Ordóñez, Donato Arribas Contreras, Valeriano Cantero Bermejo, Emiliana Carrasco González, Serapio Carrasco Hernando, Alberto Carrasco Mínguez, Ángela Carrasco Mínguez, Agripina Carrasco Rojo, María Carrasco Rojo, Felisa Delgado Castaño, Timoteo Delgado Gutiérrez, Adelaida Delgado Miguel, Rogelia Delgado Miguel, Honorio Delgado Provedo, José Dueñas Carrasco, Marcial Dueñas Carrasco, María Dueñas Carrasco, Gonzalo Dueñas Carrasco, Celestino Dueñas González, Marcial Dueñas González, María Dueñas González, Silvia Estébanez Villaverde, Avelino Fernández Rodrigo, Victorino Franco Izquierdo, Apolonia Gallego Pérez, Julio García Alcanero, Teodoro García García, Emilio García González, Rufino García Pampiega, Paulino Gómez Marín, Arsenio González González, Crescenciano González Peña, Narciso González Santos, Marcos Gutiérrez Benito, Rosalía Hernando Isar, Agapito Herrera Arnaiz, Avelina Herrera Arnaiz, Esteban Herrera Arnaiz, Feliciano Herrera Arnaiz, Felipe Herrera Arnaiz, Fermín Herrera Arnaiz, Julio Herrera Arnaiz, Rufina Herrera Arnaiz, Salvador Herrera Gallego, Vidal Herrera Gallego, José Hurtado Hornillos, Laurentino Hurtado Hornillos, M.<sup>ª</sup> Trinidad Hurtado Sendino, Basilio Isar Cascajares, Gabriel López Marín, Luciano Marigar Pastor, Anselmo Martínez, Margarita Martínez Arnaiz, Bernardo Martínez, Avelina Martínez Carrasco, Doroteo Martínez Carrasco, Elías Martínez Carrasco, Leopoldo Martínez Carrasco, Amado Martínez Carrera, Aniano Martínez Carrera, Cándido Martínez Carrera, Cerilo Martínez Carrera, Severina Martínez Carrera, Luis Martínez Delgado, Basilia Martínez Delgado, Francisco Martínez Delgado, Mercedes Martínez Delgado, Victoria Martínez Delgado, José María Martínez Delgado, Petra Martínez González, Anselmo Martínez Manjón, Bernardo Martínez Manjón, Domingo Martínez Manjón, Emilia Martínez Manjón, José Martínez Manjón, José Martínez Marín, Antonino Martínez Martínez, Benigno Martínez Martínez, Doroteo Martínez Martínez, Emerina Martínez Martínez, Eufronio Martínez Martínez, Joaquina Martínez Martínez, Julián Martínez Martínez, Luis Martínez Martínez, Mártires Martínez Martínez, Patricio Martínez Martínez, Ramón Martínez Martínez, Santiago Martínez Martínez, Anastasia Martínez Pedrosa, Doroteo Martínez Pedrosa, M.<sup>ª</sup> Purificación Martínez Pedrosa, Secundino Martínez Pedrosa, Luciano Martínez Peña, Vilaliano Martínez, Hros. Mínguez Mariano, Emiliano Orcajo Casado, Alberto Páramo Cuesta, Lorenzo Pedrosa Martínez, Albina Pedrosa Santos, Amalia Pedrosa Santos, Bruno Pedrosa Santos, Esperanza Pedrosa Santos, Víctor Pedrosa Santos, Julián Pérez Arnaiz, Paciano Pérez Arnaiz, Pilar Pérez Arnaiz, Urbano Pérez Arnaiz, Carlos Pérez Centeno, Nemesio Pérez Provedo, Leonor Peña Arnaiz, Julián Peña Esteban, Angel Peña Hernando, Gerardo Peña Hernando, Gonzalo Peña Hernando, Heliodoro Peña Her-

nando, María Peña Hernando, Ursula Peña Hernando, Lucila Peña Isar, M.<sup>ª</sup> del Pilar Peña Martínez, Francisco Peña Varela, Laurentino Pintado Horinillos, Carmen Provedo Delgado, Carmen Provedo González, Ángela Ramos Gómez, Maximiano Ramos Gómez, José Ramos González, Eugenio Ramos Sicilia, Rectoral, Heliodoro Rilova Peña, Luciano Ruiz García, Macario Santamaría Delgado, Venancio Santamaría Delgado, Pablo Santamaría Herrera, Sabiniano Santamaría Peña, Marcos Sendino García, Gabino Sendino Sendino, Elisa Sendino Vivar, Moisés Sendino Vivar, Urbana, Manuel Vicente del Olmo, Baldomero Villaverde, Máximo Villaverde Dueñas, Pompeya Vivar Carrasco, Bernardino Vivar Provedo.

En Castellanos de Castro, a 8 de marzo del 2000. — El Alcalde, José Luis Peña Villaverde.

200002099/2507. — 23.180

### Junta Vecinal de Quintanarraya

*Resolución de la Junta Vecinal de Quintanarraya por la que se anuncia la subasta para la contratación del arrendamiento de lotes de las fincas catastrales números 4.218 y 4.219 del polígono 2.*

1. — Objeto: Es objeto del presente contrato el arrendamiento de lotes de las fincas rústicas números 4.218 y 4.219 del polígono 2, distribuidos en parcelas para cultivo, según levantamiento topográfico efectuado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Jesús Sacristán Martín, que se describe a continuación, propiedad de la Junta Vecinal de Quintanarraya:

<u>Lote</u>	<u>Parcelas</u>	<u>Extensión</u>	<u>Rf.a. catastral</u>
1	1	4-93-60	177-299-2-4218
	21	6-42-00	177-299-2-4218
2	2	4-93-60	177-299-2-4218
	26	7-52-40	177-299-2-4219
3	7	4-93-60	177-299-2-4218
	26	6-00-00	177-299-2-4218
4	8	4-93-60	177-299-2-4218
	37	6-00-00	177-299-2-4218
5	9	4-93-60	177-299-2-4218
	38	6-00-00	177-299-2-4218
6	10	4-30-00	177-299-2-4218
	25	8-36-20	177-299-2-4218
7	11	4-30-00	177-299-2-4218
	29	7-52-40	177-299-2-4219
8	12	4-30-00	177-299-2-4218
	33	6-74-00	177-299-2-4219
9	13	4-30-00	177-299-2-4218
	24	8-36-20	177-299-2-4218
10	14	4-60-00	177-299-2-4218
	23	8-36-20	177-299-2-4218
11	15	4-36-00	177-299-2-4218
	35	6-74-00	177-299-2-4218
12	6	4-93-60	177-299-2-4218
	32	6-90-00	177-299-2-4219
13	4	4-93-60	177-299-2-4218
	28	7-52-40	177-299-2-4219
14	3	4-93-60	177-299-2-4218
	22	6-40-00	177-299-2-4218
15	5	4-93-60	177-299-2-4218
	27	7-52-40	177-299-2-4219
16	16	4-36-00	177-299-2-4218
	30	7-52-40	177-299-2-4219
17	17	4-36-00	177-299-2-4218
	34	6-74-00	177-299-2-4218
18	20	6-38-00	177-299-2-4218
	31	6-26-20	177-299-2-4219

2. – Tipo de licitación: Se fija en las siguientes cantidades en pesetas por campaña agrícola:

<u>Lote</u>	<u>Parcelas</u>	<u>Tipo licitación</u>
1	1-21	170.340
2	2-26	186.900
3	7-26	164.040
4	8-37	164.040
5	9-38	164.040
6	10-25	189.930*
7	11-29	177.360
8	12-33	165.600
9	13-24	189.930
10	14-23	194.430
11	15-35	166.500
12	6-32	177.540
13	4-28	186.900
14	3-22	170.040
15	5-27	186.900
16	16-30	178.260
17	17-34	166.500
18	20-31	189.630

3. – Duración del contrato: El plazo de duración del arrendamiento se fija en seis años o campañas agrícolas, comenzando el 1 de septiembre del 2000 y concluyendo en el mes de agosto del año 2006.

4. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Junta Vecinal de Quintanarraya y en el Ayuntamiento de Huerta de Rey.

5. – Garantía provisional: Será de 25.000 pesetas.

6. – Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 4% del precio de toda la duración del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la L.C.A.P.

7. – Acreditación: Para poder participar en el acto de subasta y presentación de proposiciones económicas, los interesados deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, 6.ª. La presentación de la documentación se podrá realizar durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Huerta de Rey, de 11,00 a 14,00 horas, o de cualquier otra forma admitida en la Ley 30/92.

8. – Presentación de proposiciones: Las proposiciones se formularán mediante el procedimiento de «pujas a la llana», que se celebrará el cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de acreditación, a las 20,00 horas en la Casa de la Villa de la Junta Vecinal de Quintanarraya, por aquellos licitantes que se hayan acreditado con carácter previo al inicio de la subasta.

Quintanarraya, a 16 de marzo del 2000. – El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200002286/2514.– 34.200

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por la Comisión de Gobierno, de fecha 20 de marzo del 2000, el proyecto básico y de ejecución de pavimentación de las calles Alto Palomares y Francisco Guerra, por importe de 10.000.220 pesetas, exponiéndose al público durante un plazo de quince días para poder ser examinado y presentar, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Melgar de Fernamental, a 21 de marzo del 2000. – La Alcaldesa (ilegible).

200002455/2566.– 6.000

### Ayuntamiento de Reinoso

Aprobado por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 18 de marzo del 2000, el documento de modificaciones puntuales de 15 de marzo del 2000 al proyecto básico y de ejecución, de junio de 98, redactados-ambos por el Arquitecto don Javier Uzquiza Busto, para las obras de «Construcción de Casa Consistorial en Reinoso 2.ª fase», por importe de 6.868.354 pesetas; queda expuesto al público, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso, a 18 de marzo del 2000. – El Alcalde, César-Fidel Zuñeda Vilumbrales.

200002410/2568.– 6.000

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de la empresa Initel, en nombre de la mercantil Retevisión Móvil, S.A., con domicilio en Barcelona, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la instalación de estación base de telefonía móvil, en el término de Hontomín, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público.

Las reclamaciones deberán dirigirse a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, a 13 de marzo del 2000. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200002211/2569.– 6.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don César Gómez Güemes, para concesión de licencia de actividad para reforma de nave refugio para alojamiento y henil de vacuno lechero, sita en la finca número 260, polígono 3-B (paraje «El Hoyo»), en la localidad de Hontomín, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola doña María Nieves Pérez Gutiérrez.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente deberán dirigirse a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 16 de marzo del 2000. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200002390/2570.– 8.360